

**NORMA
VENEZOLANA**

**COVENIN
1338-86**

**ALIMENTOS ENVASADOS.
MUESTREO.**



TRAMITE

COMITE: CT10 PRODUCTOS ALIMENTICIOS
PRESIDENTE: DR. GUSTAVO TORO
SECRETARIA: LIC. NORMA ARIAS
COORDINADORA: ING. MILAGROS DIAZ

PARTICIPANTES

ENTIDAD

REPRESENTANTE

ASOCIACION AMERICANA DE SOYA

JOSE FELIX CHAVEZ

ASOCIACION VENEZOLANA DE
FRIGORIFICOS (ASOFRIGO)

EDUARDO BIANCO

CAMARA VENEZOLANA DE LA
INDUSTRIA DE ALIMENTOS (CAVIDEA)

MANUEL COLS PAEZ

FONDO NACIONAL DE INVESTIGACIONES
AGROPECUARIAS (FONAIAP)

PILAR FLORES

FUNDACION CIEPE

LEONOR DE CRUZ

INDUSTRIA LACTEA VENEZOLANA
(INDULAC)

GLADYS MENDEZ

INSTITUTO NACIONAL DE HIGIENE

GLADYS DE ANDERSON

UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
- FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS
- FACULTAD DE FARMACIA

TRINA VARGAS
FANNY CARRILLO

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR

JOSE LUIS VIDAURRETA

DISCUSION PUBLICA

Fecha de envío: 22-07-85

Duración: 45 días

FECHA DE APROBACION POR EL COMITE: 08-05-86

FECHA DE APROBACION POR LA COVENIN: 12-08-86

1 NORMAS COVENIN A CONSULTAR

COVENIN 598-75 Planes de muestreo único, doble y múltiple con rechazo.

2 OBJETO Y CAMPO DE APLICACION

2.1 Esta norma establece los planes de muestreo para determinar la aceptación o rechazo de los lotes de alimentos envasados definidos en las normas Venezolanas COVENIN correspondientes.

2.2 Estos planes de muestreo son aplicables unicamente para la evaluación de los requisitos organolépticos, físicos y químicos del producto envasado (envase más material envasado), definidos en las normas Venezolanas COVENIN específicas.

Para la evaluación de los requisitos microbiológicos deberá aplicarse el muestreo indicado en las normas Venezolanas COVENIN respectivas.

2.3 Los planes de muestreo que aparecen en esta norma establecen las disposiciones relativas a calidad de las Normas Venezolanas COVENIN referentes a productos.

2.4 Para los fines de estos planes de muestreo, la "calidad" se refiere a aquellos factores o características del producto que pudieran constituir o no un peligro para la salud, o que por cualquier otra razón sean altamente objetables para el consumidor y que basándose en los mismos, las autoridades competentes rechazarían el lote en cuestión. Ejemplo de estos factores son los siguientes:

2.4.1 Nocivos para la salud, tales como residuos de plaguicidas, sustancias contaminantes, y otros.

2.4.2 Objetables para el consumidor, tales como características organolépticas (olor, color, sabor, textura), materias extrañas (excrementos de roedores, fragmentos de insectos), defectos mecánicos u otros.

2.4.3 Relativos a la composición del producto.

2.5 Los sistemas de muestreo establecidos en esta norma no se aplican para el control de calidad de rutina a nivel industrial.

3 DEFINICIONES

3.1 ALIMENTO ENVASADO

Es todo alimento empaquetado o preparado previamente, listo para la venta al por menor, en un envase o embalaje.

3.2 ENVASES

Son los recipientes destinados a contener alimentos con la misión específica de protegerlos durante el almacenamiento, transporte, expendio y uso por el consumidor, contra agentes externos de contaminación y alteración, así como de la adulteración. El envase, el material utilizado y la tecnología empleada en su elaboración, deberán ser aprobados por la autoridad sanitaria.

3.3 Las definiciones de los términos relativos al muestreo son las que se indican en la norma Venezolana COVENIN 598.

3.4 LACRADO

Es la operación de sellar en forma inviolable los productos contenidos en sus envases originales previamente precintados.

3.5 LACRE

Es cualquier tipo de cierre o sello inviolable que cumpla con lo especificado en 4.4.

4 MUESTREO

4.1 RESPONSABLE DEL MUESTREO

4.1.1 El muestreo deberá ser realizado por un agente autorizado debidamente adiestrado en la técnica apropiada.

4.1.2 El responsable del muestreo deberá actuar independientemente y no aceptar interferencias de terceras partes.

4.1.3 El encargado del muestreo podrá ser asistido por otras personas, bajo su responsabilidad.

4.1.4 El encargado del muestreo y sus asistentes deberán tomar medidas adecuadas para prevenir toda alteración tanto de la mercancía muestreada como de las muestras.

4.2 REPRESENTANTES

El muestreo se realizará en presencia de representantes de las partes interesadas.

4.3 ACTA O INFORME DE MUESTREO

4.3.1 Las muestras a ser enviadas al laboratorio para su examen, deberán ir

acompañadas de un acta o informe firmado por el agente autorizado encargado del muestreo y contra firmado por los representantes de las partes interesadas.

4.3.2 En el acta o informe de muestreo deberán considerarse los requisitos legales establecidos en la legislación nacional para los diferentes organismos oficiales, cuando el muestreo sea efectuado por los mismos, o como mínimo los siguientes datos:

- a) Nombre, identificación y firma del encargado del muestreo, así como de sus asistentes, si los tuviese.
- b) Motivo del muestreo.
- c) Nombres, identificación y firmas de los representantes de las partes interesadas.
- d) Ciudad, fecha, lugar y hora del muestreo.
- e) Identificación y origen de la partida.
- f) Cantidad y número de unidades que constituyen la partida.
- g) Código de identificación del lote o lotes.
- h) Medio de transporte (barco, camión u otros).
- i) Lugar de embarque.
- j) Destino.
- k) Fecha de llegada de la partida.
- l) Nombre y dirección del vendedor.
- m) Nombre y dirección del comprador.
- n) Número y fecha del conocimiento de embarque o contrato.
- ñ) Método de muestreo.
- o) Cantidad y número de las muestras.
- p) Identificación del precinto o lacre de las muestras.
- q) Código de identificación de los lotes de los cuales se tomaron las muestras.
- r) Masa de las muestras.
- s) Lugar donde deben ser enviadas las muestras.

4.3.2.1 El acta o informe debe incluir también todas aquellas condiciones o circunstancias relevantes que puedan haber influido en el muestreo, por ej., el estado de los envases y las condiciones de ambiente (temperatura y humedad atmosféricas), temperatura del producto y de las muestras y cualquier otra información especial relativa al material a ser muestreado.

4.4 LACRES Y ETIQUETAS

4.4.1 Las muestras a ser enviadas a un laboratorio para su examen, deberán estar lacradas y etiquetadas.

4.4.2 El lacre deberá colocarse de tal manera que sea imposible sacar el contenido y/o la etiqueta sin romperlo.

4.4.3 Las etiquetas deberán ser de calidad adecuada (por ej., colores claros, a prueba de grasa y de agua, tarjetas con ojal reforzado) y tamaño adecuado para su finalidad.

4.4.4 La etiqueta deberá marcarse indeleblemente con toda la información necesaria para la identificación de la muestra, incluyendo como mínimo:

- a) Identificación y origen de la partida.
- b) Cantidad y número de unidades que constituyen la partida.
- c) Lugar y fecha de muestreo.
- d) Nombre y firma de comprador y vendedor.
- e) Número y marca de los lotes de los cuales se han tomado las muestras.
- f) Temperatura de las muestras en el momento del muestreo, según el caso.
- g) Nombre y firma del muestreador.

5 INSPECCION Y RECEPCION

5.1 APLICACION DE LOS PLANES DE TOMA DE MUESTRAS

Al emplear los planes de toma de muestras señalados en la presente norma, deberán conocerse los siguientes datos:

5.1.1 Nivel de inspección (ver punto 3.3).

5.1.2 Tamaño del lote (N).

5.1.3 Requisitos de la norma Venezolana COVENIN respecto a la calidad del producto en particular (es decir, clasificación de defectuosos y requisitos para la aceptación del lote).

5.2 INSPECCION

Deben tomarse las siguientes medidas:

5.2.1 Se determina el tamaño del lote (N), es decir, número de recipientes primarios o unidades de muestra.

5.2.2 Se determina el número de unidades de muestra (tamaño de la muestra (n) que deben tomarse del lote sometido a inspección, teniendo en cuenta el tamaño del

lote y el nivel de inspección.

5.2.3 Se toma al azar, en el lote, el número requerido de unidades de muestra, teniendo debidamente en cuenta, al proceder a la selección de la muestra, el código del lote u otra marca de identificación.

5.2.4 Cada unidad de muestra se examina de acuerdo con los requisitos de la norma Venezolana COVENIN correspondiente y se clasifica bien como "aceptable" o bien como "defectuosa". Sobre la base del número total de "unidades defectuosas" de la muestra, el lote "cumple" o "no cumple" los requisitos de la norma Venezolana COVENIN correspondiente, a los cuales se aplican estos planes de toma de muestras, de conformidad con los siguientes criterios:

5.2.4.1 Cumple los requisitos, si el número de "defectuosos" es igual, o menor que el número de aceptación del plan apropiado.

5.2.4.2 No cumple los requisitos, si el número de "defectuosos", sobrepasa el número de aceptación del plan apropiado.

5.3 PLANES DE TOMA DE MUESTRAS

5.3.1 Características del plan de muestreo

5.3.1.1 Inspección Normal.

5.3.1.2 Nivel de Inspección General II.

5.3.1.3 Sistema de Muestreo Simple.

5.3.1.4 Niveles de Calidad Aceptable (NCA o AQL). Serán establecidos de común acuerdo entre comprador y vendedor para:

unidades defectuosas críticas.

unidades defectuosas mayores.

unidades defectuosas menores.

5.3.1.5 El plan de muestreo para cada tamaño de lote se obtendrá según lo establecido en la norma Venezolana COVENIN 598.

5.3.2 Unidades de producto contenidas en cajas

En el caso de que varias unidades de un determinado producto vengan contenidas en cajas, paquetes u otro tipo de embalaje, se toma al azar del lote el número de cajas o paquetes necesarios para completar la muestra según el siguiente esquema:

Número de envases
por caja o paquete

5 o menos

6 - 12

13 - 60

61 - 250

251 o más

Número de envases
a tomar por caja

todos

6

12

16

24

Por ejemplo, si el tamaño de la muestra es 200 y cada caja contiene 10 envases, se toman al azar 34 cajas, luego se toman al azar 6 envases por caja de 33 cajas y 2 envases de la 34a caja. No es necesario identificar cada envase.

5.3.3 Para asegurar una selección al azar, se pueden utilizar tablas aleatorias y en caso de que no se tengan, se seguirá el procedimiento siguiente:

5.3.3.1 Comenzando por uno cualquiera de los envases o cajas, se enumeran estos de 1 hasta R, donde R es la razón entre el tamaño del lote (N) y el tamaño de la muestra (n).

5.3.3.2 Cada envase o caja enumerado como R, se extrae del lote y pasa a formar parte de la muestra.

5.3.4 No es necesario limitar el tamaño de la muestra al mínimo correspondiente al tamaño del lote y al nivel de inspección respectivos. En todos los casos, podrá tomarse una muestra mayor.

5.3.5 El tamaño del lote se debe referir siempre a unidades; en el caso de que el producto venga en cajas, la selección de la muestra se hará en base al total de unidades.

Ejemplo:

Supóngase un lote compuesto de 1.200 cajas y que cada caja contiene 12 recipientes primarios. Se emplea el nivel de Inspección General II, sistema de muestreo simple normal y se aplica un plan de muestreo para defectos mayores (AQL = 2,5).

El recipiente se define en la norma correspondiente, o se considera que es la unidad de muestra.

Tamaño del lote (N) = $1\ 200 \times 12$ ó sea 14 400 unidades.

Nivel de inspección = II (ver 5.3.1 y la norma Venezolana COVENIN 598).

Defectos mayores.

Tamaño de la muestra (n) = 315.

Número de aceptación (c) = 14.

En este ejemplo, si no hay más de catorce (14) unidades "defectuosas", en una

muestra constituida por 315 recipientes, el lote se considerará aceptable. Si, no obstante hay quince (15) o más unidades "defectuosas" en la muestra, se considerará que el lote no cumple los requisitos.

BIBLIOGRAFIA

- 1.- CX/FL 79/4 Mayo 1.979. CX4/15.3 Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos 13ava. Reunión. Ottawa, Canadá, 16-20 Julio 1.979. "Examen del proyecto de directrices generales para el etiquetado de grandes embalajes", pág. 8.
- 2.- CAC/RM42-1969 Codex Alimentarius FAO/OMS. Planes de Toma de Muestras para los Alimentos Preenvasados (1969) (NCA-6,5). Comisión del Codex Alimentarius.
- 3.- COPANT 7:13-020 Carne y sus productos. Examen de estabilidad de conservas.
- 4.- UNIT 503-76 Carne y sus productos. Muestreo. Toma de muestras primarias.
- 5.- Standards and Industrial Research Institute of Malaysia. D98 (ISC3) Rice Bran.
- 6.- COVENIN 938-83 Leche y productos lácteos. Métodos para la toma de muestras.

COVENIN
1338-86

CATEGORIA
B

COMISION VENEZOLANA DE NORMAS INDUSTRIALES
MINISTERIO DE FOMENTO

Av. Andrés Bello Edif. Torre Fondo Común Pisos 11 y 12

Telf. 575. 41. 11 Fax: 574. 13. 12

CARACAS

publicación de:



FONDONORMA

CDU: 641 : 620.11

ISBN 980 - 06 - 0038 - 8

RESERVADOS TODOS LOS DERECHOS .

Prohibida la reproducción total o parcial, por cualquier medio.
